



Tesis relevante 3/2022

CONFLICTO COMPETENCIAL. ES INEXISTENTE SI NO HAY POSICIONES CONTRAPUESTAS O CONFRONTADAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA QUE AMERITEN QUE EL PLENO DETERMINE CUÁL DE ELLAS DEBE PREVALECER. (LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, VIGENTE HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2021).

Hechos: En un juicio, una Sala del Tribunal se declaró incompetente por territorio, mientras otra hizo lo propio pero por materia. De lo cual se sigue que los órganos jurisdiccionales de primera instancia no se pronunciaron de manera expresa y coincidente sobre el mismo punto competencial. Ese conflicto fue planteado ante el Pleno de este Tribunal.

Criterio jurídico: Debe declararse inexistente un conflicto competencial, si entre los órganos de primera instancia no hay posiciones contrapuestas o confrontadas que ameriten que el Pleno determine cuál de ellas debe prevalecer.

Justificación: En términos del artículo 17, fracción V, de la Ley del Tribunal, este Tribunal en Pleno es competente para conocer de los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas del Tribunal. Lo cual, entre otras cosas presupone, posiciones contradictorias de dos órganos jurisdiccionales de primera instancia, en relación con un aspecto de jurisdicción objetiva por razón de materia o territorio. De manera que, si una Sala se declara incompetente por territorio y otra hace lo propio pero por materia infiriendo que la competencia recae en una tercera Sala, no se genera un verdadero conflicto competencial, dado que la negativa de los órganos jurisdiccionales para conocer del asunto no se sustentó en la misma causa de incompetencia; lo que significa que en realidad no hay posiciones contrapuestas o confrontadas que ameriten que el Pleno determine cuál de ellas debe prevalecer.

Precedente:

Conflicto Competencial 79/2020 S.A. (61/2020).- Promovente: Igael González Sánchez.- Autoridad demandada: Director de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Campus Tijuana, de la Universidad Autónoma de Baja California.- 11 de mayo de 2022.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Alberto Loaiza Martínez.